



*Misión Permanente de la República de Nicaragua  
Ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras  
Organizaciones Internacionales en Ginebra*

**Ref. MPNG/NV/GB/027/04/2025**

The Permanent Mission of the Republic of Nicaragua to the United Nations Office, the World Trade Organization and other International Organizations based in Geneva presents its compliments to the Anti-Personnel Mine Ban Convention Implementation Support Unit, and to transmit letter No. MRE/OCI/96/4/25 of April 24, 2025, from H.E. Mr. Valdrack Jaentschke, Minister of Foreign Affairs of the Republic of Nicaragua, addressed to H.E. Mr. António Manuel De Oliveira Guterres, Secretary General of the United Nations.

With this letter the Government of Nicaragua officially submit the “*Country Report 2024 in compliance with the Convention on the Prohibition of the Use, Stockpiling, Production and Transfer of Anti-Personnel Mines and on their Destruction (OTTAWA Convention)*”.

The Permanent Mission of the Republic of Nicaragua to the United Nations Office, the World Trade Organization and other International Organizations based in Geneva takes



**CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!**

**Misión Permanente de la República de Nicaragua**  
Rue de Vermont 37-39 \* Telf.: 0227405160 \* Fax: 0227346585  
[embajada.ginebra@cancilleria.gob.ni](mailto:embajada.ginebra@cancilleria.gob.ni)



the opportunity to reiterate to the Anti-Personnel Mine Ban Convention Implementation Support Unit, the tokens of its highest consideration.



Geneva, Swiss Confederation, April 30, 2025.

**To the Honorable**

**Anti-Personnel Mine Ban Convention Implementation Support Unit,**

**Geneva, Swiss Confederation**



**CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!**

**Misión Permanente de la República de Nicaragua**

Rue de Vermont 37-39 \* Telf.: 0227405160 \* Fax: 0227346585

[embajada.ginebra@cancilleria.gob.ni](mailto:embajada.ginebra@cancilleria.gob.ni)



MINISTERIO  
DE  
RELACIONES EXTERIORES  
Managua, Nicaragua

Managua, 24 de Abril de 2025  
MRE/OCI/96/4/25


Señor  
António Guterres  
Secretario General  
Organización de las Naciones Unidas (ONU)

Estimado Secretario General:

El Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional de la República de Nicaragua, tiene a bien presentar "Informe País y Formularios en cumplimiento de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción (Convención de OTTAWA)", correspondiente al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2024.

Aprovecho la ocasión para reiterarle mi estima y consideración.

Cordialmente,



**Valdrack Jaentschke**  
**Ministro de Relaciones Exteriores**  
**República de Nicaragua**



## REPÚBLICA DE NICARAGUA

### INFORME PAÍS 2024 DE LA CONVENCION SOBRE LA PROHIBICION DEL EMPLEO, ALMACENAMIENTO, PRODUCCION Y TRANSFERENCIA DE MINAS ANTIPERSONAL Y SOBRE SU DESTRUCCION (CONVENCION DE OTTAWA)

*"Nicaragua fundamenta sus relaciones internacionales en el respeto, amistad, complementariedad y solidaridad entre los Pueblos y la reciprocidad desde la soberanía de los Estados. Nicaragua se adhiere a los principios del Derecho Internacional reconocido y ratificado soberanamente. Nicaragua reconoce el principio de solución pacífica de las controversias internacionales por los medios que ofrece el Derecho Internacional y proscribe el uso de armas nucleares y otros medios de destrucción masiva en conflictos internos e internacionales", Como Principio, consignado en la Constitución Política en el Artículo 12, párrafo primero y segundo.*

Nicaragua se declaró país libre de minas antipersonal en el año 2010, las operaciones de desminado en su momento fueron realizadas por el Ejército de Nicaragua a través de Unidades de Zapadores. Actualmente mantenemos personal especializado del Cuerpo de Ingenieros del Ejército de Nicaragua que realizan Operaciones Contingentes de atención a denuncias de minas y artefactos explosivos no detonados (Uxo's), en todo el territorio nacional.

Desde abril 2010 a diciembre 2024 no se reportan accidentes con minas ni artefactos explosivos, lo que indica que la campaña de sensibilización desarrollada en todo el país por el Ejército de Nicaragua ha obtenido resultados satisfactorios en beneficio de la población.

Nicaragua certifica que no existen zonas bajo la jurisdicción o control en la que se sepa o se sospeche de la presencia de minas antipersonal, además no emplea, no desarrolla, no produce, no adquiere, no almacena, no conserva y no transfiriere estas minas.

Apegados a la legislación nacional y a los compromisos internacionales, Nicaragua ratifica que ha cumplido con lo mandado en la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción, especialmente en la asistencia para el cuidado y rehabilitación de víctimas de minas, garantizando el ejercicio pleno de los derechos humanos de las personas con discapacidad incluyendo las víctimas de minas y sus familias; promoviendo el protagonismo de niños, jóvenes, mujeres, varones, adultos mayores en barrios y comunidades, asegurando políticas, programas, proyectos y leyes que impulsan y fortalecen la accesibilidad a sus derechos. Las personas con discapacidad protagonizan estos derechos en educación, salud, deporte, cultura, trabajo y participación política.

Por lo tanto, reafirmamos la voluntad política del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, que presiden el Copresidente

Comandante Daniel Ortega y la Copresidenta Compañera Rosario Murillo, de mantener una Cultura de Paz con la Comunidad Internacional y luchar por un nuevo orden multipolar en el mundo basado en la hermandad, solidaridad, complementariedad, cooperación, igualdad y respeto entre los Estados, por lo que condenamos y rechazamos el uso de estas armas en contra de los pueblos.

Managua, 24 de abril de 2025

*Rosa*  
Cra. Rosa Adelina Barahona Castro  
Ministra  
Ministerio de Defensa





## REPÚBLICA DE NICARAGUA

### CONVENCIÓN SOBRE LA PROHIBICIÓN DEL EMPLEO, ALMACENAMIENTO, PRODUCCIÓN Y TRANSFERENCIA DE MINAS ANTIPERSONAL Y SOBRE SU DESTRUCCIÓN (INFORME DE ARTÍCULO 7 CONVENCIÓN DE OTTAWA)

**NOMBRE DEL ESTADO PARTE:** Nicaragua

**FECHA DE SUSCRIPCIÓN :** 05 de diciembre de 1997.

**FECHA DE RATIFICACIÓN :** 02 de octubre de 1998, a través del Decreto Ejecutivo No.63-98, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.190 del 09 octubre de 1998.

**PUNTO DE CONTACTO :** Ministerio de Defensa  
Telf. (505) 2222- 6363 / 2222- 3239  
E-mail: vicem.disup@midef.gob.ni

**FECHA DE ACTUALIZACIÓN :** 31 de diciembre del año 2024



## CONTENIDO

- I. **Introducción**
- II. **Formato A. Artículo 7.1 MEDIDAS DE APLICACIÓN NACIONAL.**
- III. **Formato B. Artículo 7.1 MINAS ANTIPERSONAL EN EXISTENCIAS.**
- IV. **Formato C. Artículo 7.1 UBICACIÓN DE LAS AREAS – ZONAS MINADAS.**
- V. **Formato D. Artículo 7.1 MINAS ANTIPERSONAL RETENIDAS O TRANSFERIDAS.**
- VI. **Formato E. Artículo 7.1 SITUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PARA LA RECONVERSIÓN O CIERRE DEFINITIVO DE LAS INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE MAP.**
- VII. **Formato F. Artículo 7.1 SITUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PARA LA DESTRUCCIÓN DE MINAS ANTIPERSONAL.**
- VIII. **Formato G Artículo 7.1 MINAS ANTIPERSONAL DESTRUIDAS DESPUÉS DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA CONVENCIÓN.**
- IX. **Formato H Artículo 7.1 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE CADA TIPO DE MINA ANTIPERSONAL PRODUCIDA, O QUE PERTENEZCA A UN ESTADO PARTE O QUE ÉSTE POSEA.**
- X. **Formato I Artículo 7.1 MEDIDAS ADOPTADAS PARA ADVERTIR A LA POBLACIÓN.**
- XI. **FORMULARIO J OTRAS CUESTIONES PERTINENTES.**

Asistencia para el cuidado y rehabilitación de víctimas de minas y su integración social y económica. Artículo 6, inc. 3

## **I. INTRODUCCIÓN**

### **ADOPCIÓN, RATIFICACIÓN DE LA CONVENCION DE OTTAWA Y SU CUMPLIMIENTO.**

El Estado de Nicaragua es Estado Parte de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción, denominada Convención de Ottawa, Nicaragua suscribió la Convención de Ottawa el 05 de diciembre de 1997, fue aprobada el 20 de agosto de 1998, publicado en La Gaceta Diario Oficial No.177 del 22 de septiembre de 1998; ratificada el 02 de octubre de 1998 a través de Decreto No.63-98, publicado en La Gaceta Diario Oficial No.190 del 09 de octubre de 1998, entró en vigor el 01 de mayo de 1999.

En su informe de transparencia inicial, presentado el 30 de septiembre de 1999, Nicaragua reportó que existían áreas bajo la jurisdicción o control en las que se sabía que existían y se sospechaba la presencia de minas antipersonal como consecuencia del conflicto bélico que le fue impuesto a Nicaragua en la década de los años 80's.

En el 2010 Nicaragua se declaró país libre de minas antipersonal, nuestro país y la comunidad de países donantes invirtieron un total de \$82.19 millones de dólares en operaciones de desminado humanitario en Nicaragua, de este total \$15 millones de dólares fueron asumidos por el Gobierno de Nicaragua. Actualmente tenemos Operaciones Contingentes de atención a denuncias de minas y artefactos explosivos no detonados, realizadas por el Cuerpo de Ingenieros del Ejército de Nicaragua, a través de las Pequeñas Unidades de Zapadores que operan en el territorio nacional.

### **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE NICARAGUA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 5 DE LA CONVENCION.**

Las operaciones de desminado fueron ejecutadas por el Ejército de Nicaragua, con soldados zapadores de combate y luego mediante las Unidades Operativas denominadas "Frente de Operaciones de Desminado Humanitario" (FODH), un Destacamento de Señalización y un Destacamento Barreminas, desplegados por objetivos de acuerdo al planeamiento con autonomía operativa y aseguramiento logístico en dependencia de sus misiones

La ceremonia pública de culminación del proceso de desminado en Nicaragua se realizó el 18 de junio del 2010, conducida por el Presidente de la República Comandante Daniel Ortega Saavedra, destruyendo durante el proceso de desminado un total de 179,970 minas (1.029 objetivos desminados). En la ceremonia pública participaron representantes de los países donantes,

contribuyentes, organizaciones internacionales y Cuerpo Diplomático acreditado en Nicaragua.

Del 01 de enero al 31 de diciembre 2024, se atendieron todas las denuncias de pobladores sobre la existencia de artefactos explosivos no detonados, desarrollando "Operaciones Contingentes" con Pequeñas Unidades de Zapadores, del Cuerpo de Ingenieros del Ejército de Nicaragua, que operan en el territorio nacional, teniendo como resultados lo siguiente:

## **OPERACIONES CONTINGENTES**

### **Acumulado de las Operaciones Contingentes durante el año 2024**

Denuncias atendidas en Departamentos	: 12
Área despejada	: 12,500 m <sup>2</sup>
Área de escombros	: -
Minas destruidas en denuncias	: -
Artefactos sin explotar (UXOS) destruidos	: 192
Municiones bajo calibre incineradas	: 10
Objetos metálicos	: -
Equipos en operaciones	: -
Horas trabajadas	: -
Días trabajados	: -
Área barrida por día laborado	: -
Objetos metálicos por día	: -
Artefactos destruidos por día	: -
Municiones de bajo calibre destruidas por día	: -

### **INFORME DE LA SITUACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE DESMINADO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 7 DE LA CONVENCIÓN DE OTTAWA.**

Nicaragua, no tiene un Programa de Desminado, ya que cumplió sus obligaciones contenidas en el Artículo N°5 de la Convención conforme Declaración de Conclusión del 1° de mayo del año 2010; pero mantiene Operaciones Contingentes con Pequeñas Unidades de Zapadores, del Cuerpo de Ingenieros del Ejército de Nicaragua, que operan en el territorio nacional y atienden las denuncias que hace la población.

*EBL*

**Artículo 7.1** “Cada Estado Parte informará al Secretario General de las Naciones Unidas tan pronto como sea posible, y en cualquier caso no más tarde de 180 días a partir de la entrada en vigor de esta Convención para ese Estado Parte sobre:

## II. Formato A MEDIDAS DE APLICACIÓN A NIVEL NACIONAL

**Artículo 7.1** inciso a: Las medidas de aplicación a nivel nacional según lo previsto en el artículo 9.

**Nicaragua:** Información sobre el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del 2024.

Medidas
<ul style="list-style-type: none"><li>➤ Decreto Asamblea Nacional No. 2007, del 20 de agosto de 1998, de aprobación al Convenio sobre la prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonales y sobre su destrucción. publicado en La Gaceta, Diario Oficial No 177 del 22/09/98.</li><li>➤ Decreto Ejecutivo No. 63 - 98, Ratificación del Convenio de Ottawa, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 190 del 09/10/98.</li><li>➤ Ley No 321, de Prohibición, Producción, Compra, Venta, Importación, Exportación, Tránsito, Utilización y Posesión de Minas Terrestres Antipersonales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 08 del 12/01/2000.</li><li>➤ Presentación ante la comunidad internacional del Plan de Desminado Nacional y Plan de Destrucción de Minas Antipersonales. 12-04-99</li><li>➤ Ley No 510, Ley Especial para el Control y Regulación de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales relacionados. Publicado en La Gaceta Diario Oficial No.40 del 25/02/2005.</li></ul>

## III. Formato B MINAS ANTIPERSONAL EN EXISTENCIAS

**Artículo 7. 1** inciso b: “El total de las minas antipersonal en existencias que le pertenecen o posea, o que estén bajo su jurisdicción o control, incluyendo un desglose del tipo, cantidad y, si fuera posible, los números de lote de cada tipo de mina antipersonal en existencias.”

**Nicaragua:** Información sobre el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del 2024.

En el Marco del Artículo No 4 de la Convención de Ottawa, Nicaragua culminó la destrucción de todos sus inventarios de minas almacenadas en el año 2010 (179,970 minas).

## IV. Formato C UBICACIÓN DE ZONAS MINADAS

PNL

**Artículo 7.1** Inciso c: En la medida de lo posible, la ubicación de todas las zonas minadas bajo su jurisdicción o control.

**Nicaragua:** informa sobre el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del 2024.

**1. Zonas que contienen minas**

Nicaragua concluyó exitosamente su compromiso con el Artículo 5 de la Convención, declarando su territorio libre de minas sobre la base de los registros que tenía el Ejército de Nicaragua.

Ubicación	Tipo	Cantidad	Fecha de Instalación	Información Complementaria.
				No aplica

**2. Zonas que se sospecha que contienen minas**

Ubicación	Tipo	Cantidad	Fecha de Instalación	Información Complementaria.
				No aplica

**V. Formato D MINAS ANTIPERSONAL RETENIDAS O TRANSFERIDAS**

**Artículo 7.1** Inciso d: Los tipos, cantidades y, si fuere posible, los números de lote de todas las minas retenidas o transferidas de conformidad con el Artículo 3, para el desarrollo de técnicas de detección, limpieza o destrucción de minas.

**Nicaragua:** Informa sobre el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del 2024.

**1. Retención para fines de desarrollo de técnicas y adiestramiento en ellas (art. 3, párr. 1)**

Institución autorizada por el Estado Parte	Tipo	Cantidad	Lote #	Minas destruidas	Total, minas retenidas
					No aplica

*2024*

TOTAL					
-------	--	--	--	--	--

**2. Transferencia para fines de desarrollo de técnicas y de adiestramiento en ellas (art. 3, párr. 1)**

Institución autorizada por el Estado Parte	Transferida por.	Transferida a:	Tipo	Cantidad	Lote #	Información complementaria
						No aplica

**3. Transferencia para fines de destrucción (art. 3, párr. 2)**

Nicaragua en el año 2024, no ha transferido minas antipersonales.

Institución autorizada por el Estado Parte	Transferida Por:	Tipo	Cantidad	Lote #	Información Complementaria. por ejemplo, transferidas de, transferidas a
					No aplica

**VI. Formato E. SITUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PARA LA RECONVERSIÓN O CIERRE DEFINITIVO DE LAS INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE MINAS ANTIPERSONAL**

**Artículo 7.1** Inciso e. La situación de los programas para la reconversión o cierre definitivo de las instalaciones de producción de minas antipersonal.

**Nicaragua:** Informa sobre el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del 2024:

12/24

Nicaragua no ha tenido, ni tiene instalaciones de producción de minas antipersonal.

## **VII. Formato F. SITUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PARA LA DESTRUCCIÓN DE MINAS ANTIPERSONAL**

Artículo 7.1 inciso f: La situación de los programas para la destrucción de minas antipersonal, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 5, incluidos los detalles de los métodos que se utilizarán en la destrucción, la ubicación de todos los lugares donde tendrá lugar la destrucción y las normas aplicables en materia de seguridad y medio ambiente que observan.

**Nicaragua:** Informa sobre el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del 2024.

En el Marco del Artículo No 4 de la Convención de Ottawa, Nicaragua culminó la destrucción de todos sus inventarios de minas almacenadas en el año 2010 (179,970 minas).

## **VIII. Formato G. MINAS ANTIPERSONAL DESTRUIDAS DESPUÉS DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA CONVENCIÓN**

Artículo 7.1 g: Los tipos y cantidades de todas las minas antipersonal destruidas después de la entrada en vigor de la Convención para ese Estado Parte, incluido un desglose de la cantidad de cada tipo de mina antipersonal destruida, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 5, respectivamente, así como, si fuera posible, los números de lote de cada tipo de mina antipersonal en el caso de destrucción, conforme a lo establecido en el artículo 4.

**Nicaragua:** informa sobre el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del 2024.

## **RESUMEN DE DESTRUCCIÓN DE MINAS ANTIPERSONAL ALMACENADAS**

De conformidad a la "Declaración de conclusión de la implementación del Artículo 5 de la Convención Sobre la Prohibición, Uso, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción, de la República de Nicaragua" al 01 de Mayo del 2010, como resultado de los esfuerzos realizados, declaró que ha cumplido con sus

obligaciones bajo el Artículo 5 de la Convención determinando que no existen zonas bajo la jurisdicción o control en la que se sepa o se sospecha la presencia de minas antipersonales. Al declarar que, durante el desarrollo del Programa Nacional de Desminado Humanitario, Nicaragua destruyó un total de 179,970 minas antipersonal.

## **IX. Formato H CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE CADA TIPO DE MINA ANTIPERSONAL PRODUCIDA, O QUE PERTENEZCA A UN ESTADO PARTE O QUE ÉSTE POSEA**

**Artículo 7.1** inciso h: Las características técnicas de cada tipo de mina antipersonal producida, hasta donde se conozca, y aquellas que actualmente pertenezcan a un Estado Parte o que éste posea, dando a conocer, cuando fuera razonablemente posible, la información que pueda facilitar la identificación y limpieza de minas antipersonal; como mínimo, la información incluirá las dimensiones, espoletas, contenido de explosivos, contenido metálico, fotografías en color y cualquier otra información que pueda facilitar la labor de desminado.

**Nicaragua:** Informa sobre el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del 2024.

Nicaragua no posee instalaciones de producción ni inventarios Minas antipersonal contempladas en la presente Convención.

## **X. Formato I MEDIDAS ADOPTADAS PARA ADVERTIR A LA POBLACIÓN**

**Artículo 7.1** inciso i: Las medidas adoptadas para advertir de forma inmediata y eficaz a la población sobre todas las áreas a las que se refiere el párrafo 2, Artículo 5.

**Nicaragua:** Información sobre el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del 2024.

Nicaragua se declaró como país libre de minas antipersonal en el año 2010, en las operaciones de desminado en su momento se contó con Unidades Operativas denominadas "Frente de Operaciones de Desminado Humanitario" (FODH), que tenía un Destacamento de Señalización. Actualmente mantenemos Operaciones Contingentes de atención a denuncias de minas y artefactos explosivos no detonados, realizadas por el Cuerpo de Ingenieros del Ejército de Nicaragua a través de las Pequeñas Unidades de Zapadores, en el territorio nacional.

## **XI. FORMULARIO J. OTRAS CUESTIONES PERTINENTES**



Observación, los Estados Partes pueden utilizar este formulario para informar voluntariamente sobre otras cuestiones pertinentes, incluidas las relativas al cumplimiento y la aplicación que no se especifican en los requisitos establecidos en el artículo 7 para la presentación de informes. Se insta a los Estados Partes a que utilicen este formulario para informar sobre actividades emprendidas con respecto al artículo 6, y en especial para informar sobre la asistencia proporcionada para el cuidado y rehabilitación de víctimas de minas, y su integración social y económica.

**Nicaragua:** Información sobre el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del 2024.

**Asistencia para el cuidado y rehabilitación de víctimas de minas, y su integración social y económica. Artículo 6, inc. 3.-** Cada Estado Parte que esté en condiciones de hacerlo, proporcionará asistencia para el cuidado y rehabilitación de víctimas de minas, y su integración social y económica, así como para los programas de sensibilización sobre minas.

Nicaragua desarrolló un programa exitoso de operaciones de desminado humanitario, el que culminó en el 2010; Declarándose País Libre de Minas.

A las 1276 víctimas de minas, el Programa de Asistencia al Desminado Humanitario de Centroamérica de la Organización de Estados Americanos (OEA) los capacitó, les facilitó prótesis y herramientas para reinsertarse a la sociedad de manera productiva.

Desde abril de 2010 a diciembre de 2024, no se reportan accidentes con minas ni artefactos explosivos, lo que indica que la campaña de sensibilización desarrollada en todo el territorio nacional, a través de las Unidades del Ejército de Nicaragua ha obtenido resultados satisfactorios en beneficio de la población. En el año 2024 el Ejército de Nicaragua ha destruido un total de 192 artefactos explosivos, las denuncias se han atendido de inmediato con toda la rigurosidad del caso.

En el año 2009, durante el Buen Gobierno del Presidente Comandante Daniel Ortega Saavedra, se formuló un programa coordinado por el Ministerio de Salud (MINSAL), titulado "Todos Con Voz", y realizó un Censo en todo el territorio nacional detectando un total de 126,316 personas con discapacidad por diversos motivos y al año 2024 reportan la existencia de 194,425 personas con discapacidad.

En el año 2011, Nicaragua aprueba la Ley No 763 "Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad" y en su Artículo No 69, crea el "Consejo Nacional de Promoción y Aplicación de los Derechos de Personas con Discapacidad". Este consejo es un órgano rector de carácter institucional, normativo, consultivo y evaluativo que desarrollará las políticas y articulará

las acciones del Estado dirigidas a favor de las personas con discapacidad y lo integran 17 instituciones públicas, federaciones de asociaciones de personas con discapacidad y un representante de padres con hijos con discapacidad. De conformidad al Acuerdo Presidencial No 57-2013, se nombra al titular del Ministerio de Salud como Presidente del Consejo Nacional de Promoción y Aplicación de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

El Ministerio de Salud creó un Mapa de Salud en el que todas las personas con discapacidad están ubicadas por sector y centros de salud.

El Ministerio de Salud en septiembre de 2016, relanzó a nivel nacional el Programa "Todos Con Voz", para continuar implementando la Ley No 763 "Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad" con el objetivo de actualizar el censo; para el año 2023 el Programa "Todos Con Voz", reportó que 178,523 personas con discapacidad han sido carnetizadas y certificadas, lo que permite dar atención a su salud, necesidades básicas y mejorar la calidad de vida de este sector.

En Nicaragua hemos elaborado el Plan Nacional de Lucha contra la Pobreza y para el Desarrollo Humano 2022 – 2026, que constituye el instrumento rector de la gestión pública, contiene políticas, estrategias y acciones transformadoras que ratifican la ruta de crecimiento económico y la defensa y restitución de los derechos de las familias nicaragüenses, con reducción de la pobreza y las desigualdades.

Este contiene los siguientes lineamientos donde se incluyen a toda la población en general incorporando las víctimas de las minas y sus familiares, siendo los siguientes:

- Promoción de la Educación inclusiva, equitativa y de calidad, para promover mejores oportunidades para todos (as) los(as) nicaragüenses.
- Incrementar la cobertura de atención ambulatoria a la población en general.
- Continuar acercando la atención al pueblo nicaragüense con Ferias de Salud semanales, con las Clínicas Móviles, para llegar hasta las familias y comunidades más alejadas del país.
- Fortalecimiento de los 17 Centros de Atención Psicosocial (CAPS), en los 19 SILAIS del país, para promover, prevenir y dar atención en salud mental a las víctimas de minas, sus familias y población que lo necesite.
- 101 Casas para Personas con Necesidades Especiales.
- Así mismo, se desarrollan acciones integrales de promoción, prevención, curación y rehabilitación, dirigidas a las personas, familia, comunidad y al control del ambiente, además de impulsar Programas emblemáticos y

solidarios como; Amor para l@s más Chiquit@s; Programa Todos con Voz; Reducción de la Mortalidad Materna e Infantil y Operación Milagro (atención a la salud visual).

- Realizar acciones de prevención, atención y rehabilitación a las personas con discapacidad.
- Fortalecer las articulaciones interinstitucionales para garantizar la atención integral de las personas con discapacidad.
- Garantizar la salud, valoración y estudio genético clínico a las personas con discapacidad.
- Entrega de medios auxiliares a las personas que lo ameritan.
- Hospitales inclusivos que prestan las condiciones en situación de desastre para las Personas con Discapacidad.
- Normativa 209 “Norma para la Promoción, Prevención y Atención Integral de las Personas con Discapacidad”.

Todos los hospitales y unidades de salud son accesible en su infraestructura para las personas con discapacidad

El Ministerio de Salud creó un Centro Nacional de Audiología y Logopedia ubicado en el Hospital de Rehabilitación Aldo Chavarría de Managua.

Se creó el Centro Nacional Auditivo donde se detectan a las personas con problemas de hipoacusia y en el que se da el tratamiento y los audífonos.

El Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres ha elaborado instructivos para atender a personas con discapacidad ante emergencias naturales, en la cual se integran a las víctimas de minas, la Guía para Concientizar y Capacitar comunidades en la Inclusión de las Personas con Discapacidad en la Gestión Integral del Riesgo de Desastres (GIRD) cuyo objetivo es: Promover la participación de las Personas con Discapacidad, de sus familiares y de las asociaciones que defienden sus derechos en los procesos de reducción del riesgo de desastres: antes, durante y después de la ocurrencia de los mismos.

El Gobierno de la República de Nicaragua creó el “Centro de Capacitación Comandante Carlos” en conjunto con las organizaciones de personas con discapacidad desarrollando cursos de capacitación, para la inclusión en la sociedad a estas personas, se capacitan a miembros de la Policía Nacional, bomberos y cualquier otro funcionario público que se requiera para la atención de las personas con discapacidad.

Desde las Alcaldías Municipales, se ha promovido la accesibilidad en parques, estadios, en las principales zonas de recreación para que las personas con discapacidad que incluyen las víctimas de minas y sus familias hagan uso de estos sitios para su recreación.

En los centros de educación; media, técnica y universitaria, se garantiza la accesibilidad en estos centros de estudios, para que las personas con discapacidad puedan integrarse a la educación conforme nivel.

La Organización de Revolucionarios Deshabilitados (ORD) participa con el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social y el Ministerio de Salud, para mejorar la fabricación de prótesis de pierna, brazo, ojos y la mejor forma de adquirir audífonos para el sector de personas con discapacidad incluidas las víctimas de minas.

La red de unidades de salud pública a nivel nacional cuenta con 76 Hospitales, 142 Centros de Salud, 1,426 Puestos de Salud, 182 Casas Maternas con 2,403 camas, 101 Casas para Personas con Necesidades Especiales y 16 Centros Especializados, entre los que se destacan: El Centro Nacional de Cardiocirugía Pediátrico, Centro Nacional de Audiología y Logopedia Carlos Fonseca, Centro Nacional de Diabetes Porfirio García, Centro Oncológico de Quimioterapia y Cuidados Paliativos y los centros Benjamín Medina y Valentín Méndez, para la atención de personas con adicciones.

Para el traslado del personal con discapacidad y pacientes a nivel nacional se cuenta con 480 ambulancias terrestres y 15 ambulancias acuáticas y para la atención de las personas que viven en zonas de difícil acceso se dispone 80 clínicas móviles.

  
  
**Cra. Rosa Adelina Barahona Castro**  
**Ministra**  
**Ministerio de Defensa**  
**República de Nicaragua**